



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,  
DICTAMEN N°

06 JUN 2023  
281

Ref.: E6-2022-50619-Ae L.P. N° 51/23 Objeto: Adquisición de medicamentos para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los Hospitales de mayor complejidad dependientes del Ministerio de Salud Pública para una demanda de 3 meses aprox. (DEC- 2023-667-APP-CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con cincuenta y nueve (59) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2023-667-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo, obrante a e-parte 27.

A e-parte 14, obra constancia de factibilidad presupuestaria, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, por la suma de Pesos Novcientos Ochenta y Cuatro Millones Novcientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis (\$984.953.196), monto correspondiente al presupuesto oficial.

A e-partes 20, 21 y 22, intervienen Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente, éstas últimas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

A e-partes 31/33, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web oficial y en el Boletín Oficial. Se advierte que las publicaciones obrantes a e-parte 31 son ilegibles.

A e-parte 43, obra Acta de Apertura de fecha 13 de abril de 2.023.

A e-parte 47, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 50, obra Acta de Pre-adjudicación N° 73, en la cual la Comisión de Pre-adjudicación, en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, aconseja: Declarar desiertos los renglones N° 23, 40, 46, 53, 56 y 57, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N° 1, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 34, 39, 44, 45, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 70, 74, 75 y 76, por precio inconveniente, y los renglones N° 48, 55 y 61, por cuestión de stock. Se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (\$277.572.425,16). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: a la Oferta N° 1 de la firma Japharma SAS, el renglón N° 68 (en 2.000 unidades) por un monto de pesos diez millones setecientos mil (\$10.700.000). Oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL, los renglones N° 9 (en 12.600 unidades), 24 y 30 por un monto de pesos treinta y un millones ciento diez mil setecientos cincuenta (\$31.110.750). Oferta N° 3 de la firma Piloña SA, el renglón N° 28 por un monto de pesos tres millones seiscientos tres mil seiscientos (\$3.603.600). Oferta N° 4 de la firma Macrofarma SA, los renglones N° 13, 16, 20, 22, 33, 42, 43, 68 (en 6.010 unidades) y 69, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$189.608.484,80). Oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, el renglón N° 32 por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro

mil cien (\$16.694.100). Oferta N° 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, los renglones N° 6, 7, 10 (en 14.645 unidades), 35, 51 y 73 por un monto de pesos ciento seis millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diez (\$106.982.710). Oferta N° 7 de la firma Diarme 1182 SRL, los renglones N° 8, 12, 17, 19, 21, 38, 41, 49, 50, 52, 54, 64 y 71, por un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones ocho mil trescientos cuarenta (\$246.008.340). Oferta N° 8 de la firma Droguería Vip SRL, los renglones N° 11, 36, 37 (en 55.245 unidades), 47 y 72, por un monto de pesos setenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis con cuatro centavos (\$71.537.426,04). Oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, los renglones N° 2, 9 (en 45.000 unidades), 10 (en 22.600 unidades), 37 (en 30.000 unidades) y 65, por un monto de pesos treinta y un millones ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta (\$31.135.360). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos siete millones trescientos ochenta mil setecientos setenta con ochenta y cuatro centavos (\$707.380.770,84).

A e-parte 58, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 47, se dan los fundamentos por los cuales se sugiere la compra en el caso de los renglones en los cuales el monto de la oferta supera el precio de referencia, "...aunque el precio ofrecido supera al de referencia en más del 10% se sugiere la compra por no tener stock y por necesidad de los servicios..."

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Se sugiere se requiera a los Oferentes preadjudicados JAPHARMA SAS, PILOÑA SA, MACROPHARMA SA, DROGUERÍA NEA FARMA SRL, ALBARRAN DANIEL GUILLERMO, DIARME 1182 SRL, DROGUERIA VIP SRL y DROGUERIA AMERICA S.R.L que acompañen la documentación en un todo conforme lo requerido en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

Surge una discrepancia en el Renglón 52 de la Oferta presentada por la firma Diarme 1182 SRL, obrante a e-parte 40, entre el precio unitario y el precio total ofertado, dado que cotizan la cantidad de 39.750 a \$195 c/u por el importe total de \$6.399.750, siendo preadjudicado según el informe obrante a e-parte 47, por el importe total de \$7.751.250.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLÁN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL C  
M. CAR. 4 4504 0057 XI  
N. FEDERAL 1295 - 8 773  
DNI: 30.099.81